

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 11/2019
DEL CONTRATO No. 103/2019
LIBRE GESTIÓN No. 33/2019**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON APOYO DEL FOSALUD, 2019”

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha quince de julio de dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 103/2019, con la Sociedad TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON APOYO DEL FOSALUD, 2019”, por el plazo comprendido desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y por un monto total de hasta TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$39,138.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) .

- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y



montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

- III. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, según memorándum No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019-067, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 103/2019, solicitó [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su Jefe Inmediato [REDACTED], Jefe de la Unidad de Servicios Generales, aprobación para la prórroga del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado, manifestándole que, "Resulta de suma importancia para esta Unidad darle continuidad a los servicios de mantenimiento contratados, por cuanto a esta fecha aún hace falta ejecutar trabajos planificados a principios del año que por diferentes razones no podrán realizarse. Constituyéndose esos trabajos en importantes ya que implicaran darles continuidad a los servicios de salud que el FOSALUD le brinda a la población salvadoreña en general. Como administrador de contrato considero que la empresa actual ha brindado trabajos de calidad en muy buenos tiempos de ejecución y respuesta, que han mantenido una buena dinámica de atención de reclamos, permitiendo la continuidad del servicio contratado, contribuyendo a garantizar que tanto el personal que labora en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, cuentan con instalaciones adecuadas, en términos de: iluminación, ventilación y dimensionamiento. En vista de lo expuesto anteriormente y que la empresa contratada mantiene los estándares de buena calidad en la ejecución de los trabajos con beneficios para la institución es viable darle continuidad al contrato actual. Por lo que recomienda prórroga este contrato, por el plazo de cuatro meses". La prórroga solicitada es por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00), IVA incluido, para el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020, es decir, por CUATRO MESES.** El Gerente Administrativo a través de Memorándum con Referencia: No.



59/GA-2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, manifiesta "...y en vista de la importancia del servicio para la institución, se autoriza tramitar la prórroga de dicho contrato, a efecto de proceder con los trámites ante las instancias correspondientes.

- IV. Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según memorándum No. GA-SG-MIE-M-SFV-2019-072, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 103/2019, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto total de hasta **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00)**, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril del año dos mil veinte, (**CUATRO MESES**), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-194/2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... Que la cantidad se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, específicamente para cubrir el mantenimiento de equipos de aires acondicionados, y proporciona la cobertura al monto en mención", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: **DOS CERO DOS CERO-TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO.**
- V. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Oficio No. GA-SG-MIE-M-SFV/2019 PRO-001, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación a la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un período de **CUATRO MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta de abril de dos mil veinte, por un monto total de hasta



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00) a lo cual mediante nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el **CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **CUATRO MESES** a partir del día uno de enero de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinte, manteniendo la condiciones establecidas en el contrato.

- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-SMFV-2019-0246, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato No. 103/2019 de la LG No. 33/2019, solicitó a la UACI realizar las gestiones para la formalización de la prórroga del servicio requerido, manifestando la de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00)**, para el periodo del día uno de enero de 2020 hasta el treinta de abril de 2020, es decir **CUATRO MESES**.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número nueve de Sesión Extraordinaria Número SIETE de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV y V de este Instrumento, que equivale a un monto total de hasta **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00)**, el cual incluye IVA.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato No. 103/2019, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD conjuntamente con la Representante Legal de la sociedad TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., RESUELVEN:

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VINGENCIA del Contrato No. 103/2019, celebrado con la sociedad TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un período de CUATRO MESES comprendidos desde el día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veinte, por un monto total de hasta VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$23,200.00), el cual incluye IVA.

2. PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,320.00), con una vigencia de CINCO MESES, contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de


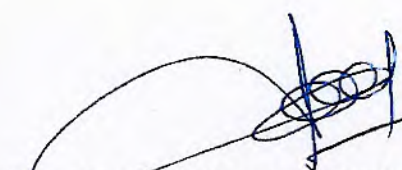


FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD


la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP

COMUNÍQUESE.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)
"Contratante".



Rodríguez
Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.
"Contratista"